



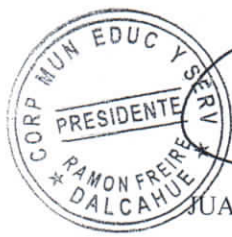
QUINTO: La Corporación Municipal, se reserva el derecho de poner término a este convenio en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son las más adecuadas.

SEXTO: En caso que la Sra. Flor Bustamante, decida poner término al presente Convenio, deberá dar aviso al menos con 05 días de anticipación.

SEPTIMO: El presente Convenio se inicia desde el 08 de Junio del 2015 y regirá hasta el 08 de Julio del 2015.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Flor Bustamante y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.


FLOR BUSTAMANTE BARRIENTOS
RUT.



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
PRESIDENTE

JAPM/MGA/JCSC/agv.